

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301-2019-CU.- 22 DE AGOSTO DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 3. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE RAÚL SUAREZ BAZALAR–FCA, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 22 de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 152-2019-D-FCA (Expediente N° 01072803) recibido el 13 de marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente de ratificación del docente RAÚL SUAREZ BAZALAR, adjuntando la Resolución N° 006-2019-CF-FCA de fecha 06 de marzo de 2019, por la cual se propone al Consejo Universitario la ratificación del mencionado docente en la categoría de asociado a tiempo completo, con la calificación de 77.95, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficio N° 002-2019-CRPD-FCA de fecha 30 de enero de 2019;

Que, asimismo, con Oficio N° 097-2019-D-FCA recibido el 15 de julio de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 0101-B-2019-CF-FCA-UNAC de fecha 24 de junio de 2019, por la cual resuelve en el primer numeral dejar sin efecto la Resolución N° 006-2019-CF-FCA por la cual se propone la ratificación en la categoría asociado a dedicación de tiempo completo del docente RAUL SUAREZ BAZALAR; asimismo, en el segundo numeral resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de asociada a dedicación tiempo parcial del docente RAUL SUAREZ BAZALAR, conforme al Dictamen N° 007-CRPD-2018-FCA-UNAC del 30 de diciembre de 2018;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de agosto de 2019, desarrollado el punto de agenda 3. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE RAÚL SUAREZ BAZALAR –FCA; los miembros consejeros acordaron ratificar al docente de la Facultad de Ciencias Administrativas RAÚL SUÁREZ BAZALAR en la categoría de asociado a dedicación a tiempo parcial 20 horas, al haber obtenido 77,95 puntos para su calificación, y por el período de ley;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 188-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 200 y 254-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 y 20 de marzo, y 05 de abril de 2019, respectivamente; al Informe N° 172-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 204-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 26 de marzo de 2019; al Proveído N° 565-2019-OAJ e Informe Legal N° 767-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibidos el 07 de mayo y 02 de agosto de 2019, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de agosto de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 22 de agosto de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	SUAREZ BAZALAR RAÚL	ASOCIADO	T.P. 20 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.